

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RED DE ENLACES EN INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IBCEES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE LA COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CEDIS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. GRISELDA ILIAN LÓPEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL, ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. De “CEDIS”

I.1 Que la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Gobierno de conformidad con la Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 49, Tomo CLXXXVI, Sección IV, de fecha 16 de Diciembre de 2010.

I.2 Que tiene por objeto la observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos y la cultura indígenas en el Estado, establecidos por el orden jurídico mexicano. Asimismo, la Comisión tiene por objeto identificar, elaborar, diseñar, orientar, coordinar, promover, apoyar, concertar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Sonora.

I.3 Que para el cumplimiento de su objeto, tiene, entre otras atribuciones, el “Promover ante las autoridades competentes el cumplimiento de las demandas y aspiraciones relativas al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas asentados en Sonora”.

I.4.- Que es deseo de su representada el celebrar el presente Convenio, para efectos de conformar la Red de Enlaces en Instituciones y Organismos con el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Hoja 1 de 6 del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y La Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

I.5.- Que la C. **LIC. GRISELDA ILIAN LÓPEZ MARTÍNEZ**, Coordinadora General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento de conformidad a lo establecido en el artículo 20 fracción XI, XII y XIII del Reglamento Interior de la misma Comisión, para lo cual acredita su personalidad con nombramiento folio 03.01-1/D330/21, de fecha 19 de octubre de 2021 expedido por el Ejecutivo Estatal, y con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

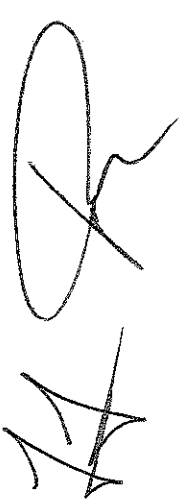
I.6.- Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Londres No. 70 entre Tehuantepec y Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario. Hermosillo, Sonora., de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, con código postal 83260.

II.- De "IBCEES"

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275, que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.

II.2.- Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorenses.

II.3.- Que el **LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA**, acredita su personalidad como Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, mediante Nombramiento No. 03.01-1-D051/21 de fecha 13 de septiembre de 2021 expedido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el Dr. Alfonso Durazo Montaña con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y cuenta con las facultades para la suscripción del presente convenio de conformidad con el artículo 27 fracción III y VII de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.



II.4.- Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

III.- De “CEDIS” e “IBCEES”

III.1.- Que “CEDIS” e “IBCEES”, a partir de ahora “LAS PARTES”, declaran que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les facultan para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de coordinación y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones que se emprendan para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

III.2.- Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente convenio.

III.3.- Que tienen interés específico para celebrar el presente Convenio y contribuir al logro de los siguientes objetivos:

- a) Fomentar entre los niños Indígenas, una cultura de dedicación y superación, que contribuya a su permanencia en la escuela y mejorar su aprovechamiento escolar, principalmente entre los niños de escasos recursos económicos;
- b) Integrar y difundir los programas de becas y estímulos educativos entre las etnias: Konkaak (seri), Hiak (yaqui), Kickapoo (kikapú), Kuapá (cucapá), Macurawe (guarijío), O’ob (pima), Tohono o’otham (pápago) y Yorem maayo (mayo), así como a las demás etnias indígenas que, provenientes de otros Estados, residen en forma temporal o permanente dentro del territorio del Estado de Sonora, en zonas rurales o urbanas marginadas y de extrema pobreza, y
- c) Contribuir con las medidas necesarias para transparentar el procedimiento para el otorgamiento de becas y estímulos educativos.
- d) Habilitar nombre de usuario y contraseña para registro en el sistema.
- e) Integrar un informe sobre las becas asignadas a personas que pertenecen a pueblos y comunidades indígenas por ciclo escolar que contenga: nombre completo, municipio, comunidad, género y nivel educativo de cada uno de becarios y aquellos que hayan sido beneficiados por la suscripción del presente instrumento.

III.4.- Que “**LAS PARTES**” reconocen mutuamente el carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

III.5.- Que reconocen “**LAS PARTES**” que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “**LAS PARTES**”, celebran el presente convenio con el propósito de conformar la Red de Enlaces en Instituciones y Organismos Públicos y/o Privados del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y establecer las bases de coordinación para apoyar a los estudiantes que se encuentren inscritos en las Instituciones Educativas Oficiales y que cumplan los requisitos de la convocatorias emitidas por “**IBCEES**” para la obtención de una beca, estímulo o crédito educativo.

SEGUNDA.- Mediante el esfuerzo conjunto, “**LAS PARTES**”, pondrán a disposición una oficina, dentro de las instalaciones de “**CEDIS**”, para la atención de los estudiantes solicitantes de becas, estímulos y crédito educativo que pertenezcan a las etnias señaladas anteriormente, con las herramientas necesarias para llevar a cabo los trámites de solicitud en línea de becas, estímulos y crédito educativo de las modalidades, niveles educativos, programas educativos e instituciones educativas.

Nota: Se entiende por herramientas: medios electrónicos como internet, escáner, impresora, computadora así como también, papelería, mensajería y lo que resulte derivado del trámite.

TERCERA.- “**IBCEES**” se compromete a brindar apoyo financiero a los estudiantes que pertenezcan a las etnias señaladas anteriormente, de las modalidades, niveles educativos, programas educativos e instituciones educativas, conforme a la normatividad establecida para becas, estímulos y crédito educativo.

Hoja 4 de 6 del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y La Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

CUARTA.- Por su parte “CEDIS”, se compromete a nombrar un enlace, a partir de ahora nombrado “EL ENLACE”, con el compromiso de proveerle un espacio de trabajo adecuado para que “IBCEES”, pueda llevar a cabo lo estipulado en la Cláusulas Segunda y Tercera.

QUINTA.- Será responsabilidad de “EL ENLACE”:

- a) Promover entre los estudiantes elegibles los programas de becas, estímulos y crédito educativo, así como la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica;
- b) Apoyar al estudiante en todo el proceso de solicitud en línea de becas y crédito educativo;
- c) Cotejar y validar la documentación original requerida para el solicitante;
- d) Recibir contratos y pagarés autorizados por personal de “IBCEES” para que el estudiante y su aval acudan a la firma;
- e) Enviar contratos y pagarés firmados a la Coordinación de Red de Enlaces de las oficinas que correspondan, en Hermosillo, Cd. Obregón y Nogales;
- f) Auxiliar a “IBCEES” para garantizar la localización de los acreditados y avales para apoyar en la recuperación del Crédito Educativo.

SEXTA.- “IBCEES” se compromete a capacitar periódicamente a “EL ENLACE”, proporcionando la información actualizada con respecto a los cambios en las políticas de otorgamiento.

SEPTIMA.- “EL ENLACE” sabe y acepta que por ningún motivo podrá considerarse como empleado o trabajador de “IBCEES”, por lo que no se hará acreedor a las prestaciones y demás beneficios que se otorgue por este a su personal.

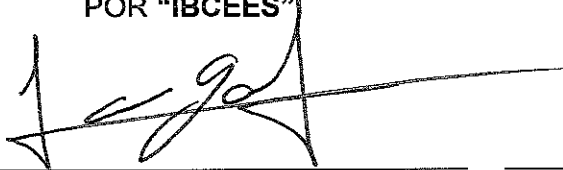
OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia indefinida, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan.

2

Hoja 5 de 6 del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y La Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus Cláusulas, lo firman por duplicado en Hermosillo, Sonora, el día 11 del mes de **Abril** del año **2022**.

POR "IBCEES"



LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
DEL ESTADO DE SONORA

POR "CEDIS"



LIC. GRISELDA ILIAN LÓPEZ MARTÍNEZ
COORDINADORA GENERAL
COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE
LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

TESTIGOS



LIC. ALVARO ABEL SALÁZAR VILLA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSITUTO DE BECAS Y CRÉDITO
EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA



REYNALDO MILLAN COTA
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN DE
PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE LA
COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE
LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RED DE ENLACES EN INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, ENTRE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, FIRMADO EL 11 DE ABRIL DE 2022.

Hoja 6 de 6 del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y La Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.